



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

06

CIRCULAR EXTERNA No. \_\_\_\_\_

**PARA:** Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral de Tribunales de Distrito Judicial, Juzgados Laborales.

**DE:** AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

09 JUL. 2014

**CIUDAD Y FECHA:** Bogotá D.C., \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

---

Como es de su conocimiento, el artículo 199 de la ley 1437 de 2011 modificado por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012, consagra:

*"(...) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. (...)"*

Sin embargo, recibimos con preocupación la comunicación PJL2-081-140837, a través de la cual la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, Doctora DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL, nos informa que con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 277 de la Constitución Nacional y el Decreto Ley 262 de 2000, en ejercicio de las acciones preventivas que le corresponde realizar a dicho organismo de control, encontró en la gestión de intervención judicial delegada por el Procurador General de la Nación ante los Juzgados Laborales, un incremento considerable de nulidades declaradas por el Tribunal Superior de Bogotá en segunda instancia, por la falta de notificación de los procesos laborales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En razón a lo anterior y en el entendido que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene como objetivo *"El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación."*, la Señora Procuradora Delegada para los Asuntos de Trabajo y de la Seguridad Social, nos



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

*conmina a “tomar las medidas necesarias tendientes a optimizar la información sobre el trámite de notificación judicial en los asuntos laborales, a fin de que los Despachos Judiciales cumplan de manera idónea con tal formalidad, y así evitar un aumento en la congestión judicial que afecta ostensiblemente la puesta en marcha de los programas de descongestión establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y lo consagrado en la Ley 1149 de 2007”.*

En consecuencia de lo anterior, solicitamos de manera respetuosa a todos los despachos judiciales del país en cuya cabeza reposan asuntos de carácter laboral, remitir el “**Auto Admisorio de la demanda y la demanda**”, al buzón electrónico de esta Agencia para efectos de surtir en derecho la correspondiente notificación de que trata el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Con el ánimo de facilitar la gestión y garantizar los principios de celeridad y economía procesal, les informamos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento a los preceptos legales contenidos en las leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012 relacionados con la notificación personal, implementó el buzón judicial exclusivo para notificaciones de demandas donde una entidad pública sea parte, al cual podrán acceder a través de la página [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co), en el módulo “Destacados” seleccionar “Formularios Electrónicos” y posteriormente “Procesos contra entidades públicas”, o también podrá acceder por la dirección electrónica: <http://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/Paginas/procesos-contra-entidades-publicas.aspx>, a efectos de recibir de forma exclusiva las notificaciones de las demandas de que trata el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012, así como los mandamientos de pago en contra de las Entidad Publicas del Orden Nacional, diferentes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Los procesos notificados por medio electrónico deberán cumplir con los requisitos de Ley, y no será necesario notificarlos por correo certificado.

Cordial saludo,

**ADRIANA MARÍA GUILLÉN ARANGO**  
Directora General

Proyectó: John Camargo

Revisó: Mariana Martínez Cuellar